

EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

MESA SECTORIAL 28 DE ABRIL 2022

CSIF INFORMA que, en el día de hoy Jueves 28 de abril de 2022 a las 09:30 horas mediante la modalidad de videoconferencia, se ha celebrado reunión de carácter ordinario de la Mesa Sectorial de Negociación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, con el siguiente orden del día:

Punto 1.- Aprobación de las actas correspondientes a las reuniones de 10 de febrero de 2022 (ordinaria) 7 de marzo de 2022 (ordinaria) y de 16 de marzo de 2022 (extraordinaria).

Se aprueban las actas de 10 de febrero, 7 de marzo y la de 16 de marzo.

Punto 2.- Proyecto de decreto-ley por el que se adoptan medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.

CSIF propone:

En el artículo único, apartado 2: Ampliación del plazo que se otorga a los interesados para indicar las provincias en las que quiere prestar servicio tras el cese de 3 días hábiles tras el cese a 10 días, teniendo en cuenta que función pública tiene un mes de plazo para incluirlos en la bolsa.

Tras un debate se acuerda que el plazo será de 5 días hábiles

En la Disposición adicional segunda. Integración en el colectivo creado por este decreto-ley del personal a que se refiere el Decreto-Ley 5/2013, de 2 de abril:

Se solicita y se acuerda la inclusión del siguiente inciso: ***"siempre que hayan participado en los correspondientes procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía ya convocados"***, quedando la redacción de la disposición así:

"El personal que a la entrada en vigor del presente decreto-ley forme parte del colectivo contemplado en el Decreto-ley 5/2013, de 2 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas sobre el empleo del personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

*a la ciudadanía, se integrará en todo caso en el colectivo prioritario para la selección como personal funcionario interino que se regula en el presente decreto-ley, **siempre que hayan participado en los correspondientes procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía ya convocados**, ordenándose de conformidad con los criterios fijados en el apartado 2 de su artículo único”.*

Sobre la Disposición final segunda. Entrada en vigor hemos solicitado se añada el siguiente apartado segundo:

2. La vigencia del presente Decreto-Ley será hasta el cumplimiento por la persona integrante de la edad para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva tal y como se recoge en el apartado 3 del artículo único de este Decreto-Ley o entre en vigor la Bolsa Única Común del Personal Funcionario.

También pedimos aclaración sobre a que personal funcionario interino se refiere con lo dispuesto en el punto 5. del artículo único, donde se dispone “*Lo dispuesto en este precepto no será de aplicación para el personal funcionario interino que, a su vez, mantenga una relación de carácter fija o permanente con la Administración de la Junta de Andalucía o sus entes instrumentales*”

Habiéndose tenido en cuenta nuestras alegaciones, aprobamos este borrador de decreto-ley y agradecemos el esfuerzo realizado por la administración.

Punto 3.- Acuerdo de la Mesa Sectorial por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Administración propone la actualización del importe del premio de jubilación a 174.47 € por año de servicio o fracción superior a 6 meses. Por otra parte, propone cambiar la actualización de la cuantía de bienal a anual de acuerdo con la variación salarial establecida en la Ley de Presupuestos de Andalucía de cada ejercicio y marca el plazo de un año para solicitar el premio de jubilación, a contar desde el día siguiente a la cesación de la relación laboral por jubilación. (Un año es el plazo existente para una reclamación de cantidad).

CSIF manifiesta su conformidad con la propuesta de la administración, pero solicita que la revisión anual se realice de acuerdo al IPC, así como, aunque consideramos que la cuantía es insuficiente en comparación con el personal funcionario del Parlamento, Defensor del Pueblo etc., también nos indica que se tendrá en cuenta el tiempo desempeñado como personal laboral del VI Convenio Colectivo y sea Funcionario de carrera en la fecha de jubilación.

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

Punto 4.-Modificación de la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos (permiso de lactancia).

- Se modifica el apartado 8.9 de la Instrucción 3/2019, estableciéndose que la titularidad del permiso de lactancia (o "cuidado del lactante") del menor de 16 meses corresponde a ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores sin que puedan ser transferidos de uno al otro de forma tal que no puedan sumarse en un solo progenitor, adoptante, guardador o acogedor, el tiempo de ausencia del trabajo de ambos, recogándose que ambos titulares del derecho tienen la posibilidad de acumulación de este permiso en jornadas completas suprimiéndose la justificación del disfrute del derecho por el otro progenitor, por lo que es un avance en el tema de corresponsabilidad de ambos progenitores y la ausencia de discriminación entre ambos, por lo que se puede ejercer por ambos titulares de forma simultánea o sucesiva.
- También se modifica el apartado 10.1 extendiéndose el permiso para concurrir a exámenes finales, demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales los días de su celebración a los exámenes parciales liberatorios, de pruebas selectivas convocadas por las Administraciones públicas y de pruebas para la obtención de certificados de profesionalidad.

CSIF consigue que la administración adecue a la normativa básica.

Punto 5.-Regulación de las Bases correspondientes a procesos selectivos pendientes.

Desde **CSIF** queremos indicar que no entendemos como pueden convocar un proceso selectivo sin haber resuelto el proceso anterior para la estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

Esta situación va a conllevar que un elevado número de opositores tengan que abonar por si no son adjudicatarios en procesos selectivos que están sin concluir.

De hecho, el estado de los procedimientos para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo don los siguientes:

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

- A1.1100 Administradoras/Administradores Generales: Resultado de la fase de oposición
- A1.1200 Administradoras/Administradores de Gestión Financiera: Resultado de la fase de oposición
- A2.1100 Administración General: Resultado de la fase de oposición
- A2.1200 Gestión Financiera: Resultado de la fase de oposición
- C1.1000 Cuerpo General de Administrativos: Resultado de la fase de oposición
- C2.1000 Cuerpo de Auxiliares Administrativos: En plazo de presentación de autobaremo.

No queremos pensar que la publicación de la convocatoria tenga afán recaudatorio y menos en tiempo de elecciones, pero lo que si es cierto es que se van a recaudar muchas tasas de personas que, a priori, serán adjudicatarias de plazas en dichos procesos pendientes.

CSIF propone que se recoja en las bases que se devolverán las tasas a aquellos participantes que sean adjudicatarios en los procesos selectivos pendientes de resolver.

Respecto al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6000) y al programa de materias que han de regir las pruebas selectivas CSIF no tiene nada que alegar.

Respecto al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2100) CSIF no tiene nada que alegar.

Respecto a lo Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, A1.1100, A2.1100, A1.1200 y A2.1200, así como a los Cuerpos General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, C1.1000 y C2.1000 **CSIF** expone lo siguiente:

1. Su disconformidad a que se puedan convocar el mismo día y hora los ejercicios correspondientes a diferentes cuerpos, especialidades, opciones y/o subopciones, tal y como se recoge en el punto 4 de la base séptima, ya que se estaría privando a los aspirantes a acceder a una plaza y la convocatoria tendría un fin recaudatorio para la Administración.
2. Su disconformidad ante la no reducción de temas para el segundo ejercicio escrito, al igual que se ha realizado en las convocatorias de los cuerpos superiores facultativos y cuerpos de técnicos de grado medio.

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

CSIF propone:

- a) La reducción de temas para el segundo ejercicio escrito, al igual que se ha realizado para los cuerpos superiores facultativos y técnicos de grado medio.

En todo caso dejaríamos como mucho para estos cuerpos los temas relacionados con la Unión Europea.

- b) Que el Segundo ejercicio consista en desarrollar por escrito de dos temas elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

3. Respecto a la prueba práctica del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000):
ofimática:

Solicitamos la aclaración o la aportación de datos más concretos para saber la herramienta a utilizar en el ejercicio (LibreOffice, OpenOffice...) y la versión, como en años anteriores.

4. Respecto al párrafo octavo del punto 4 de la base cuarta (Solicitudes, tasa y plazo de presentación) que establece que la falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante, **CSIF** considera que la redacción es contraria a lo indicado por el Tribunal Supremo y jurisprudencia sobre la subsanabilidad de los defectos en una oposición o concurso.

Por ello desde **CSIF** creemos que debe ser subsanable tanto la falta de justificación de abono cuando se encuentra exento del mismo. Considerándolo subsanable como en muchas de las oposiciones de España.

5. Respecto al punto 5 de la base cuarta (Solicitudes, tasa y plazo de presentación) "... A efectos de la formación de la bolsa de selección de personal funcionario interino, la base undécima determinará la puntuación necesaria para su integración."

Como ya expuso CSIF en la Mesa Sectorial del pasado 10 de febrero de 2022 en cuanto a la base undécima "Bolsa de personal interino", seguimos planteando la duda de que dicha modificación con respecto a las bases anteriores tenga seguridad jurídica ya que no está recogida por la normativa vigente y está en contra de la misma ya que se puede dar el caso de quitar la posibilidad de acceso a una bolsa de interinos a una persona que haya aprobado una prueba selectiva.

6. Respectos al párrafo octavo del punto 7 de la base cuarta (Solicitudes, tasa y plazo de presentación) la Administración debe garantizar ampliación de los plazos no vencidos

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

en aquellos supuestos específicos que comprometan la presentación de la solicitud de participación y/o del pago de la tasa en el plazo máximo determinado por esta convocatoria.

CSIF propone cambiar el "podrá" por "deberá".

7. Respecto al punto 3 de la base sexta (Comisión de selección) CSIF entiende que se debería conocer los nombres de las personas que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso para el caso de que se encuentren en causa de abstención o recusación.

Otros asuntos

Sobre los procesos selectivos nos remitirán calendario actualizado brevemente, asimismo nos informa que hoy se han publicado listados definitivos y fecha de celebración de varios procesos de promoción interna, quedando pendiente otros que saldrán en brevedad. Además también próximamente en un plazo muy breve saldrán el listado definitivo del concurso de méritos del personal funcionario.

Ruegos y preguntas solicitados por CSIF:

- Información sobre fecha de pruebas selectivas de promoción interna que según calendario del IAAP se está incumpliendo con el Plan de Formación relativo a los cursos para la preparación para la promoción interna, que deben ser durante un periodo de tres meses tras publicación de listas provisionales y deberían ser para todos los cuerpos convocados a provisión y no ha sido, contestándonos que dicho incumplimiento no es obice del plazo establecido para la realización de las pruebas selectivas.
- Información sobre la cuantía de los fondos adicionales, así como el compromiso de abono por compensación de dichos Fondos Adicionales para el personal funcionario correspondiente del periodo 2018-2021, según Acuerdo Mesa General de 13 de julio de 2018, en relación con el inicio de la carrera profesional en todos los cuerpos y especialidades, mediante una paga adicional o un incremento en la cuantía de productividad lineal, indicándonos que esto deriva de acuerdo en Mesa General donde deberemos realizar la propuesta.

